

INFORME SECRETARIAL, 16 de marzo de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente resolver solicitud de la parte actora de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2019-00521-00. Sírvase a proyeer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

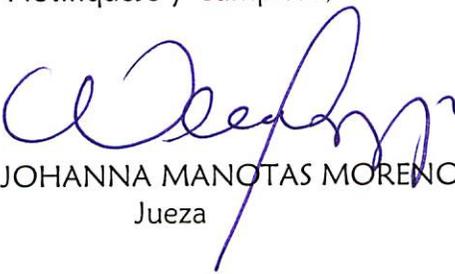
Soledad, 23 de junio de 2021.

La parte actora solicita se dicte sentencia, sin embargo, revisado el plenario a folios 24 al 30 se observa que la parte actora mediante memorial de fecha 19 de octubre de 2.020, aporta la notificación por aviso de los demandados ROCIO MARGARITA FONTALVO VIZCAINO y MANUEL GUILLERMO MONTERO RANGEL, sin embargo no ha aportado la citación para notificación personal de los demandados, así las cosas no es dable dictar sentencia hasta tanto se aporten tales documentos.

Por lo que el despacho dispone:

1. Negar proferir auto que ordene Seguir Adelante la ejecución por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Ordénese realizar en debida forma la notificación a los demandados, tanto la citación de diligencia para notificación personal suministrando el correo del juzgado e indicando que deben comunicarse a dicho correo para hacer efectiva la notificación personal, igualmente debe surtir la notificación por aviso.

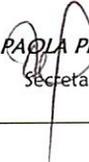
Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 50 Hoy 24-06-21


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria